



Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0818
RADICADO N° 2022-00316-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ESNEIDER FELIPE OCAMPO CARDONA contra PAULA ANDREA PAREJA SEPÚLVEDA, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

En este asunto se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, proveído que se profirió el 08 de noviembre de 2022, y se notificó por estados del 09 del mismo mes y año; en este se señalaron las deficiencias de las que adolecía la demanda y se requirió a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpliera con tales requisitos. Así, el término otorgado comenzó a correr el día 10 de noviembre de 2022 y finalizó el 17 de noviembre de 2022.

Si bien, la apoderada judicial del demandante allegó memorial el día 17 de noviembre de 2022 pretendiendo subsanar los requisitos exigidos, el mismo fue recibido en el correo institucional del despacho a las 5:20 pm, esto es, por fuera del horario judicial, el cual es de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., por lo que el mismo se torna extemporáneo.

En consecuencia, se RECHAZARÁ la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ESNEIDER FELIPE OCAMPO CARDONA contra PAULA ANDREA PAREJA SEPÚLVEDA.

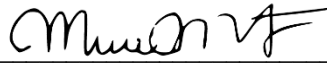
RADICADO N° 2022-00316-00

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 196 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91a399f4a76737e2a598ca7e3932fadbbd65fb28a11661d4b11fe82b029c32**

Documento generado en 24/11/2022 04:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>